

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: 11001400302020160127900 Restitución de Inmueble Arrendado de ANA MERCEDES JIMENES DE KANAN contra LUIS MIGUEL JÍMENEZ PARRA

Vista la actuación surtida, con el fin de continuar el trámite de la oposición interpuesta por el señor CAMILO ANDRÉS FORERO ROMERO, en la diligencia de entrega del inmueble arrendado objeto de este proceso, realizada el 1 de agosto de 2019, se procederá a señalar fecha para la audiencia en la que se practicarán las pruebas dentro de la oposición y se resolverán las mismas, de conformidad con lo preceptuado dentro de los numerales 6 y 7 del artículo 309 del Código General del Proceso, como consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1º SEÑALAR el día **CATORCE (14) DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO (2022), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, con el fin de llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que tratan los numerales 6 y 7 del artículo 309 del Código General del Proceso, en la que se practicarán pruebas y se resolverá la oposición presentada por el señor CAMILO ANDRÉS FORERO ROMERO.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2º. REQUERIR a las partes, opositor y apoderados para que aporten sus correos electrónicos y de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3º Se decretan las siguiente **PRUEBAS:**

3.1 A FAVOR DEL OPOSITOR CAMILO ANDRES FORERO ROMERO**3.1.1 DOCUMENTAL**

Los documentos allegados en la diligencia de entrega y las aportadas por el apoderado del opositor, obrantes a folios 383-523 del expediente digital.

3.1.2. TESTIMONIAL

Se decretan los testimonios de los señores JOHN JAIRO ZULETA, SABERIO ANTONIO REYES, RAMON ALEJANDRO VELASQUEZ HERNANDEZ, ANDREA GARCIA GONZALEZ, ANNY KATHERINE MUÑOZ MORA, JOSE DIAZ y KAREN

LISBETH PINZÓN FONTECHA los cuales se recepcionarán en la audiencia virtual señalada en el presente proveído.

3.2. A FAVOR DE LA DEMANDANTE

3.2.1. DOCUMENTAL

Los documentos allegados dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado y en escrito allegado a este despacho el 13 de septiembre de 2019, obrante a folios 526-528 del plenario digital.

3.2.2. TESTIMONIOS

Se decretan los testimonios de los señores SOL MELANIA TORRES DE JIMÉNEZ y LUIS MIGUEL JIMÉNEZ DE PARRA los cuales se recepcionarán en la audiencia virtual señalada en el presente proveído.

3.3 DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte del opositor CAMILO ANDRÉS FORERO ROMERO y de la demandante ANA MERCEDES JIMENES DE KANAN, el cual se practicará en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 065 Hoy 10 de mayo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3981d18db9189e2afb6493580342be2544bb709798c8ad4d3ac1d4b9011c52**

Documento generado en 10/05/2022 07:28:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**